



CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 11 de marzo de 1991. — Número 50

Página 753

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 11 de febrero de 1991 por la que se regula el régimen de becas de perfeccionamiento de artes plásticas 754
- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 25 de febrero de 1991 por la que se regula el programa «Plan de Promoción del Deporte, Plan 92» 754

2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia. — Convocatoria de cursos para el año 1991 755

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Rucandio (Riotuerto) y Monte (Santander) 761

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente número 17/91 761
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes en alta tensión números 50/90 y 19/90 761
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-1.202/89, S-1.162/90 y S-590/90 762
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 51L-352/90, 51L-353/90, 53S-2.446/90 y 53S-2.295/90 762

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal del Concejo de Los Riconchos. — Subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor 763

3. Economía y presupuestos

- Villaescusa. — Bajas en el capítulo de resultados del presupuesto general para 1990 764

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de garaje comunitario 764
- Colindres. — Aprobación definitiva del reglamento del suministro de agua potable a domicilio 764
- Santoña. — Licencia para la actividad de discobar 766

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 60/87 766

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 708/90 y 688/90 767
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 993/90 768
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 1/89 768
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 957/88 768

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 11 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte por la que se regula el régimen de becas de perfeccionamiento de artes plásticas.

Regulándose en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios el que, las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo de competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15, el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones regionales y dotándose siempre en las correspondientes partidas presupuestarias, es preciso regular el régimen de becas de perfeccionamiento de artes plásticas a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

1.1 Las becas tendrán como finalidad la ayuda para estudios y trabajos de perfeccionamiento de artes plásticas.

Artículo 2.º Condiciones generales.

2.1 Ser español, residente en Cantabria o acreditar haber residido en esta comunidad durante los últimos cinco años.

2.2 Poseer, a juicio del tribunal, los títulos académicos o méritos que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada.

2.3 Presentar, en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte instancia de solicitud en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.3.1 A la instancia se acompañará una memoria del trabajo a realizar en la que se describa el objetivo del mismo, con expresión de la forma de control que el solicitante propone para garantizar el cumplimiento de los compromisos que conlleva el disfrute de la beca.

2.3.2 Una fotocopia del documento nacional de identidad.

2.3.3 Certificado de estudios o méritos que acrediten hacerse merecedor de la ayuda solicitada.

2.3.4 Justificante de estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2.4 Comparecer, cuando sea requerido, ante el tribunal correspondiente para la realización de una entrevista personal, así como aportar ante dicho tribunal todos los documentos e instrumentos que estime precisos para sustentar su petición.

Artículo 3.º Al concederse la beca se abonará el 70% de su importe y el 30% restante a la finalización del trabajo, previa la presentación del certificado correspondiente por parte de los profesores del centro donde se hubiera realizado el trabajo, o bien de la persona que hubiere dirigido el mismo.

Artículo 4.º El pago de la cantidad restante vendrá condicionado a la aceptación por el tribunal de la actividad realizable, pues en caso contrario, deberá reintegrarse la cantidad recibida en concepto de anticipo.

Artículo 5.º Tribunal.

El tribunal estará formado por:

5.1 Presidente: El director regional de Cultura y Educación.

5.2 Vocales: Un crítico de arte y un artista de artes plásticas de fama reconocida elegidos por el ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

5.3 El jefe del Servicio de Acción Cultural.

5.4 Un secretario, cargo que será desempeñado por un funcionario sin voz ni voto, designado por el presidente.

Artículo 6.º Obligaciones del becario.

El becario se obligará:

6.1 A aceptar la beca concedida, una vez recibida la comunicación de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. De no recibirse la aceptación en el plazo de quince días siguientes a la comunicación, se entenderá que renuncia a la misma.

6.2 A comenzar el disfrute de la beca durante el año 1991 y de acuerdo con el proyecto presentado.

6.3 A comunicar, en su caso, por escrito, la renuncia a la beca concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/12837

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 25 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el programa «Plan de Promoción del Deporte, Plan, 92».

Los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual y siguientes exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º de la Ley 3/1984, de 26 de abril de

Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Se financia el programa «Plan de Promoción del Deporte, Plan 92», buscando con ello el fomento y desarrollo de la estructura técnica federativa de clubes, agrupaciones y entes públicos en los siguientes ámbitos:

- a) Formación de selecciones autonómicas, concentraciones y competiciones: Consistirá en la organización de selecciones deportivas de edades y niveles técnicos acordes con el espíritu del programa.
- b) La enseñanza y seguimiento de aquellos deportistas que destaquen por sus cualidades humanas y deportivas.
- c) Cursos de formación de profesores, entrenadores, jueces y árbitros.
- d) Cursillos de niveles de iniciación técnica.
- e) Enseñanza en los clubes y agrupaciones deportivas.
- f) Colaboración deportiva con los entes públicos.
- g) Seguimiento de los deportistas de élite.

Los gastos a cubrir serán:

- a) Desplazamientos y alojamientos.
- b) Material deportivo.
- c) Dietas para técnicos responsables.
- d) Reconocimientos médicos.
- e) Vestuario normalizado.
- f) Pago al profesorado.
- g) Material bibliográfico.
- h) Otros gastos indispensables.

Segundo. La financiación de los programas se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Plan de Promoción del Deporte, Plan 92.

Tercero. Las solicitudes de subvención para los citados programas, deben ser presentadas en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

Cuarto. Podrán solicitar subvenciones las federaciones, entes públicos, clubes y agrupaciones deportivas de Cantabria, siendo indispensables que en el momento de presentar el programa, estén legalmente constituidas y registradas en la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

Quinto. La concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte y previo informe de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, y la justificación de las mismas se hará conforme a las disposiciones del Decreto 42/1984, de 20 de julio, por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 1989, por la que se regula el programa «Plan de Promoción del Deporte, Plan, 92».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/12833

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

Convocatoria de cursos para el año 1991

REFERENCIA: 91001.
DENOMINACION: PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES.
FECHA: 21-28/09/1.991 Y 05-19/10/1.991.
HORARIO: 12 HORAS LECTIVAS. SABADOS DE 10 A 13 HORAS.
LOCAL: A DETERMINAR.
CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ASPECTOS GENERALES DE LOS INCENDIOS FORESTALES.
 2.- SELVICULTURA PREVENTIVA.
 3.- EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DAÑOS.
 4.- COMUNICACIONES Y MEDIOS DE EXTINCIÓN.
 5.- SEGURIDAD E HIGIENE.
DIRECTOR: D. ANTONIO DÍAZ DE PAZ.
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 50.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES: ESTAR EMPLEADOS EN LA GUARDERIA FORESTAL.

REFERENCIA: 91002.
DENOMINACION: OFIMÁTICA (INTRODUCCIÓN Y PROCESO DE TEXTOS).
FECHA: 01-12/04/1.991.
HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS. 16,30-19,30.
LOCAL: C.E.A.R.C.
CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ARQUITECTURA BÁSICA DE ORDENADORES Y SISTEMA OPERATIVO.
 2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMÁTICA.
 3.- OBJETIVOS DE LA OFIMÁTICA.
 4.- PROCESO DE TEXTOS; PRÁCTICAS.
DIRECTOR: ADML.
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES: FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91003.
DENOMINACION: OFIMÁTICA (INTRODUCCIÓN Y PROCESO DE TEXTOS).
FECHA: 15-26/04/1.991.
HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS. 16,30-19,30.
LOCAL: C.E.A.R.C.
CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ARQUITECTURA BÁSICA DE ORDENADORES Y SISTEMA OPERATIVO.
 2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMÁTICA.
 3.- OBJETIVOS DE LA OFIMÁTICA.
 4.- PROCESO DE TEXTOS; PRÁCTICAS.
DIRECTOR: ADML.
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES: FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91004.
DENOMINACION: OFIMÁTICA (INTRODUCCIÓN Y PROCESO DE TEXTOS).
FECHA: 29/04/1.991 AL 10/05-1.991.
HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS. 16,30-19,30.
LOCAL: C.E.A.R.C.
CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ARQUITECTURA BÁSICA DE ORDENADORES Y SISTEMA OPERATIVO.

- 2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMATICA.
- 3.- OBJETIVOS DE LA OFIMATICA
- 4.- PROCESO DE TEXTOS; PRACTICAS.

DIRECTOR: ADMI.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91005.
 DENOMINACION: OFIMATICA (INTRODUCCION Y PROCESO DE TEXTOS).
 FECHA: 13-24/05/1.991.
 HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- ARQUITECTURA BASICA DE ORDENADORES Y SISTEMA OPERATIVO.
- 2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMATICA.
- 3.- OBJETIVOS DE LA OFIMATICA.
- 4.- PROCESO DE TEXTOS; PRACTICAS.

DIRECTOR: ADMI.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES: FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91006.
 DENOMINACION: INFORMATICA BASICA (SISTEMAS OPERATIVOS).
 FECHA: 23/09/1.991 AL 10/10/1.991.
 HORARIO: 40 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ARQUITECTURA BASICA DE ORDENADORES.
 2.- SISTEMA OPERATIVO MS-DOS: COMANDOS.
 3.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMATICA.
 4.- INTRODUCCION A LA PROGRAMACION CON DBASE III PLUS: COMANDOS.

DIRECTOR: ADMI.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. GRUPOS A, B Y C.

REFERENCIA: 91007.
 DENOMINACION: INFORMATICA BASICA (SISTEMAS OPERATIVOS).
 FECHA: 14-31/10/1.991.
 HORARIO: 40 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ARQUITECTURA BASICA DE ORDENADORES.
 2.- SISTEMA OPERATIVO MS-DOS: COMANDOS.
 3.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMATICA.
 4.- INTRODUCCION A LA PROGRAMACION CON DBASE III PLUS: COMANDOS.

DIRECTOR: ADMI.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. GRUPOS A-B Y C.

REFERENCIA: 91008.
 DENOMINACION: ANIMADORES SOCIOCULTURALES.
 FECHA: 6-10/05/1.991.
 HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.
 09,30-13,30.
 16,00-18,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ANIMACION SOCIOCULTURAL; CULTURA Y SOCIEDAD.
 2.- CONTEXTO HISTORICO DE LA ANIMACION SOCIOCULTURAL.
 3.- METODOLOGIA DE LA ANIMACION SOCIOCULTURAL.
 4.- SEGUIMIENTO Y VALORACION.
 DIRECTOR: D. FERNANDO GARRIDO-ALLEPUZ LOPEZ.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 30.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y LABORALES DE LA DIPUTACION REGIONAL Y AYUNTAMIENTOS DE CANTABRIA.
 GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91009.
 DENOMINACION: REGIMEN JURIDICO DE GESTION DE PERSONAL.
 FECHA: 01-19/04/1.991.
 HORARIO: 45 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.
 LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO: ANALISIS DE LOS MODELOS DE FUNCION PUBLICA, ESTUDIO JURIDICO DE LA LEY 30/84 Y LA LEY 23/88. LA FUNCION PUBLICA LOCAL: CARACTERES Y NOTAS ESENCIALES. ESTRUCTURA DE LA FUNCION PUBLICA: RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO. DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. SELECCION, FORMACION Y PROMOCION. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. SISTEMA RETRIBUTIVO, MUTUALISMO, SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS PASIVOS. REPRESENTACION, PARTICIPACION Y SINDICACION. ESTUDIOS COMPARADOS DE LOS SISTEMAS DE FUNCION PUBLICA EUROPEA.
 DIRECTOR: D. JORGE FONDEVILA ANTOLIN.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y AYUNTAMIENTOS DE CANTABRIA.
 GRUPOS A-B Y C.-
 PREFERENTEMENTE LOS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CURSO.

REFERENCIA: 91010.
 DENOMINACION: CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.
 FECHA: 20-31/05/1.991.
 HORARIO: 30 HORAS.
 09,30-13,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- CONCEPTO, MODALIDADES Y DELIMITACION DEL CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.
 2.- CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTRATACION.
 3.- CONTROL EXTRAPRESUPUESTARIO.
 4.- CONTROL FINANCIERO.
 5.- PRACTICAS.

DIRECTOR: D. GASPAR LAREDO HERREROS.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
 GRUPOS A Y B.
 PREFERENTEMENTE EN TAREAS INTERVENTORAS.

REFERENCIA: 91011.
 DENOMINACION: CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.
 FECHA: 07-11/10/1991.
 HORARIO: 15 HORAS.
 09,30-13,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- CONCEPTO, MODALIDADES Y DELIMITACION DEL CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.
 2.- CONTROL PRESUPUESTARIO Y PRESUPUESTARIO.
 3.- CONTROL EXTRAPRESUPUESTARIO.
 4.- CONTROL FINANCIERO.
 5.- PRACTICAS.

DIRECTOR: D. GASPAR LAREDO HERREROS.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
 GRUPOS C Y D.
 PREFERENTEMENTE EN TAREAS INTERVENTORAS.

REFERENCIA: 91012.
 DENOMINACION: RECAUDACION Y TRIBUTOS.
 FECHA: 06-10/05/1.991.
 HORARIO: 15 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- NORMAS GENERALES DE TRIBUTACION Y RECAUDACION.
 2.- TRIBUTOS CEDIDOS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.
 3.- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.
 4.- PRACTICAS.

DIRECTOR: D. MARIANO BERNARDO JUBETE.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 30.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.
 GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91013.
 DENOMINACION: TECNICAS DE DOCUMENTACION.
 FECHA: 01-18/04/1.991.
 HORARIO: 42 HORAS LECTIVAS.
 16,00-19,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- LA INFORMACION. LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA Y EL CENTRO DE DOCUMENTACION.
 2.- LAS FUENTES DE INFORMACION.

- 3.- LA INFORMACION EN LAS ORGANIZACIONES: LA ADMINISTRACION PUBLICA.
- 4.- EL ANALISIS DOCUMENTAL.
- 5.- EL ALMACENAMIENTO Y LA RECUPERACION DE LA DOCUMENTACION.
- 6.- LA DIFUSION Y UTILIZACION DE LA DOCUMENTACION.

DIRECTOR: D. JAIME LUIS PEON PEREZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

FUNCIONARIOS Y LABORALES DE LA DIPUTACION REGIONAL Y AYUNTAMIENTOS DE CANTABRIA. GRUPOS C Y D. PREFERENTEMENTE ENCONTRARSE DESARROLLANDO FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CURSO.

REFERENCIA: 91014.

DENOMINACION: TECNICAS FORESTALES BASICAS.

FECHA: 26/10/1.991 Y 02-09-16-23/11/1.991.

HORARIO: 20 HORAS LECTIVAS.

10,00-14,00.

LOCAL: CABEZON DE LA SAL.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- TRABAJOS FORESTALES DE REPOBLACION FORESTAL.
- 2.- TRATAMIENTOS SELVICOLAS.
- 3.- MEJORA DE PASTIZALES.
- 4.- PRACTICAS.

DIRECTOR: D. ANTONIO DIAZ DE PAZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 15.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

PERSONAL DE GUARDERIA FORESTAL. GRUPO D.

REFERENCIA: 91015.

DENOMINACION: TECNOLOGIA DEL ORDEÑO Y CALIDAD DE LA LECHE.

FECHA: 22-26/04/1.991.

HORARIO: 33 HORAS LECTIVAS.

09,00-02,30.

16,00-19,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- FISILOGIA DE ORDEÑO Y LA LACTACION.
- 2.- ORDEÑO MECANICO Y DISEÑO DE SALAS.
- 3.- REGULACION Y COMPROBACION DE ORDENADORES.
- 4.- ORDEÑO MECANICO Y PATOLOGIA DE LA GLANDULA MAMARIA.
- 5.- PRACTICAS.

DIRECTOR: D. BENITO NUÑEZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 35.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

PREFERENTEMENTE DIRIGIDO A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA RELACIONADO CON EL CONTENIDO DEL CURSO. GRUPOS A Y B.

REFERENCIA: 91016.

DENOMINACION: GESTION INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

FECHA: 03-07/06/1.991.

HORARIO: 25 HORAS LECTIVAS.

09,00-14,00.

DE LUNES A VIERNES.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- CONTABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.
- 2.- METODOS DE GESTION. ANALISIS DE GRUPO.
- 3.- FINANCIACION DE LAS EXPLOTACIONES.
- 4.- ESTUDIO DE PROGRAMA INFORMATICO DE CONTABILIDAD Y GESTION DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

DIRECTOR: D. RICARDO ANDRES MOZO.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

PREFERENTEMENTE DIRIGIDO A AGENTES DE EXTENSION AGRARIA Y TECNICOS DE DESARROLLO GANADERO. GRUPOS A Y B.

REFERENCIA: 91017.

DENOMINACION: MANEJO DE MAQUINARIA FORESTAL.

FECHA: 30/11 Y 07-14-21/12/1.991.

HORARIO: 12 HORAS.

10,00-13,00.

SABADOS.

LOCAL: CABEZON DE LA SAL.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- MANEJO DE MAQUINARIA.
- 2.- SEGURIDAD Y PREVENCION.
- 3.- PRACTICAS.

DIRECTOR: D. ANTONIO DIAZ DE PAZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE MONTES.

REFERENCIA: 91019.

DENOMINACION: INTRODUCCION A LA INFORMATICA EN LOS PROCESOS DE CONCENTRACION PARCELARIA.

FECHA: 18/04/1.991 AL 02/05/1.991.

HORARIO: 30 HORAS.

16,00-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- ARQUITECTURA DE ORDENADORES.
- 2.- BASES DE DATOS Y PROCESO DE TEXTOS.
- 3.- CARTOGRAFIA POR ORDENADOR.
- 4.- PRACTICAS.

DIRECTOR: D. FRANCISCO GARCIA DIEZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 15.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

PERSONAL TECNICO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

REFERENCIA: 91020.

DENOMINACION: GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

FECHA: 20-24/05/1.991.

HORARIO: 20 HORAS LECTIVAS.

09,30-14,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA POLITICA MUNICIPAL.
- 2.- FASES DE: RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO.
- 3.- TIPOS DE TRATAMIENTO EN RELACION A SU COSTO E IMPACTO AMBIENTAL.
- 4.- NORMATIVA DE LA COMUNIDAD VIGENTE EN CANTABRIA.

DIRECTOR: D. EMILIO FLOR PEREZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

CONCEJALES, GESTORES Y TECNICOS DE EMPRESAS RELACIONADAS CON LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

REFERENCIA: 91021.

DENOMINACION: PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO.

FECHA: 17-28/06/1.991.

HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS .

16,00-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- EL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO.
- 2.- LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.
- 3.- LA COMPETENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL.
- 4.- CASOS PRACTICOS.

DIRECTOR: D. JOSE FELIX SANTIBAÑEZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL Y DE LA ADMINISTRACION LOCAL RELACIONADOS CON LA MATERIA. GRUPOS A-B Y C.

REFERENCIA: 91022.

DENOMINACION: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

FECHA: 04-15/11/1.991.

HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.

16,30-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

MEDIANTE EL EMPLEO DE EXPEDIENTES CONCRETOS, SE IRAN ANALIZANDO A LO LARGO DEL CURSO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- 2.- FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- 3.- ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES.
- 4.- PERFECCION, EFICACIA, INVALIDEZ Y EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- 5.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
- 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.

DIRECTOR: D. JUAN MANUEL ALEGRE AVILA.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 15.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

GRUPOS A Y B.

PREFERENTEMENTE NO LICENCIADO EN DERECHO.

REFERENCIA: 91023.

DENOMINACION: FORMACION DE DIRECTIVOS.

FECHA: 07/10/1.991 - 27/11/1.991.

HORARIO: 72 HORAS LECTIVAS.

16,00-19,30.

DE LUNES A MIERCOLES.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- ADMINISTRACION DE ORGANIZACIONES.
- 2.- ENTORNO JURIDICO DEL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS.

- 3.- POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.- TOMA DE DECISIONES.
- 4.- ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- 5.- ORGANIZACION Y METODOS.
- 6.- RECURSOS HUMANOS.
- 7.- INFORMATICA PARA DIRECTIVOS.

DIRECTOR: D. ALBERTO CUARTAS GALVAN.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
 GRUPO A.

REFERENCIA: 91024.
 DENOMINACION: CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

FECHA: 15-23/04/1.991
 HORARIO: 21 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACION.
- 2.- EL CONTRATO DE OBRAS.
- 3.- CONTRATO DE SUMINISTROS.
- 4.- CONTRATO DE ASISTENCIA.
- 5.- CONTRATO CON PERSONAS FISICAS.

DIRECTOR: D. JOSE MARIA MAZON.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 15.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
 GRUPOS A Y B.
 PREFERENTEMENTE FUNCIONARIOS DESARROLLANDO FUNCIONES
 RELACIONADAS CON EL CURSO.

REFERENCIA: 91025.
 DENOMINACION: COMUNICACION, INFORMACION Y ATENCION AL
 PUBLICO.

FECHA: 22-26/04/1.991.
 HORARIO: 15 HORAS LECTIVAS.
 10,00-13,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

LA COMUNICACION COMO BASE DE TRABAJO EN LA ATENCION AL
 PUBLICO.

- 1.- EL PROCESO DE COMUNICACION Y TIPOS DE COMUNICACION.
- 2.- ANALISIS Y RESOLUCION DE PROBLEMAS DE COMUNICACION.
- 3.- EL LENGUAJE ADMINISTRATIVO.
- 4.- LA INFORMACION ADMINISTRATIVA.
- 5.- BASES DE DATOS INFORMATIVAS.

DIRECTOR: D. VICTOR DIAZ TOME.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y LABORALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE
 CANTABRIA.
 GRUPO D.
 PREFERENTEMENTE PERSONAL DESEMPEÑANDO FUNCIONES
 RELACIONADAS CON EL CURSO.

REFERENCIA: 90026.
 DENOMINACION: PROTECCION CIVIL.

FECHA: 24-28/06/1.991.
 HORARIO: 15 HORAS LECTIVAS.
 16,00-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- LA PROTECCION CIVIL: CONCEPTO.
- 2.- NORMATIVA VIGENTE.
- 3.- PRIMEROS AUXILIOS Y SALVAMENTO.
- 4.- CASOS PRACTICOS.

DIRECTOR: D. CARLOS ESPINOSA DIEZ.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACION
 REGIONAL Y DE LA ADMINISTRACION LOCAL RELACIONADOS CON EL
 TEMA DEL CURSO.

REFERENCIA: 90027.
 DENOMINACION: RECURSOS HIDRAULICOS.

FECHA: 01-04/1.991 A 03-05/1.991.
 HORARIO: 98 HORAS LECTIVAS.
 16,00-20,00.

LOCAL: INSTITUTO POLITECNICO.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- MATEMATICAS, FISICA, QUIMICA Y DIBUJO TECNICO.
- 2.- ELECTRICIDAD, MECANICA, E INSTRUMENTACION.
- 3.- INSTALACIONES Y SUS ELEMENTOS, MAQUINAS Y
 LABORATORIOS.
- 4.- MAQUINAS E INSTALACIONES.

DIRECTOR: D. LUIS ASTORQUIA HEVIA.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 EMPLEADOS DEL SERVICIO HIDRAULICO DE LA DIPUTACION
 REGIONAL. GRUPO E.

REFERENCIA: 91028.
 DENOMINACION: GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA.

FECHA: 17-30/10/1.991.
 HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- EL PRESUPUESTO: DESCRIPCIONES BASICAS. CONTENIDO Y
 ESTRUCTURA.
- 2.- EL PROCESO PRESUPUESTARIO: ELABORACION Y APROBACION.
- 3.- REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. REGIMEN
 DE PRORROGA.
- 4.- EJECUCION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS.
- 5.- SUPUESTO PRACTICO DE ELABORACION DE UN
 PRESUPUESTO.

DIRECTOR: D. GASPAR LAREDO HERRERO.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
 GRUPOS A Y B.
 PREFERENTEMENTE FUNCIONARIOS DESARROLLANDO FUNCIONES
 REALACIONADAS CON EL CURSO.

REFERENCIA: 91029.
 DENOMINACION: TALLER DE SIDA Y CONSEJO.

FECHA: 20-22/05/1.991.
 HORARIO: 21 HORAS LECTIVAS.
 09,30-13,30.
 15,00-18,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- ESTRATEGIAS SANITARIO-SOCIALES EN LA PREVENCION,
 TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS INFECTADOS Y
 ENFERMOS DE VIH.

DIRECTOR: D^a MARIA TERESA PELAYO CORTINES.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 35.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL SANITARIO DE LA COMUNIDAD.
 GRUPOS A Y B Y TITULACION MEDIA SUPERIOR.
 EXCLUSIVAMENTE RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DEL CURSO.

REFERENCIA: 91030.
 DENOMINACION: VIGILANTES DE SEGURIDAD.

FECHA: 06-10/05/1.991.
 HORARIO: 15 HORAS LECTIVAS.
 16,00-20,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- ARMAMENTO.
- 2.- LEGISLACION.
- 3.- SISTEMAS DE ALARMAS DE PROTECCION CONTRA EL FUEGO.
- 4.- DERECHO CONSTITUCIONAL, CODIGO PENAL Y LEY DE
 ENJUICIAMIENTO PENAL.
- 5.- TECNICAS DE DEFENSA.
- 6.- SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS.

DIRECTOR: D. MANUEL CARRION IRUN.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 15.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y LABORALES.
 GRUPO D.
 DESEMPEÑAR FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CURSO.

REFERENCIA: 91031.
 DENOMINACION: CONSULTAS CONTABLES.

FECHA: 09-13/12/1.991.
 HORARIO: 15 HORAS.
 16,00-19,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA
 REGIONAL. COMPONENTES, DESCRIPCION.
- 2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS.
- 3.- DESCRIPCION DEL AREA DE CONSULTAS I, II Y III.
- 4.- PRACTICAS I, II Y III.

DIRECTOR: D. LUIS SAN SEGUNDO NOGUERO.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 12.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 PERSONAL DE UNIDADES RESPONSABLES DE LA GESTION Y
 SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO EN LAS DISTINTAS CONSEJERIAS.

REFERENCIA: 91032.
 DENOMINACION: EJECUCION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE
 PROCESOS ELECTORALES.

FECHA: 08-12/04/1.991.
 HORARIO: 20 HORAS LECTIVAS.
 16,00-20,00.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- LA ADMINISTRACION ELECTORAL ESPAÑOLA.
 2.- FUNCIONES QUE LA LEY ELECTORAL ENCOMIENDA A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y A SUS FUNCIONARIOS.
 3.- LOS CIUDADANOS COMO AGENTES DEL PROCESO ELECTORAL.
 4.- EL PROCESO ELECTORAL.
 PROFESORADO: EN COLABORACION CON EL INAP.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL DE LAS SUBESCALAS DE SECRETARIA Y SECRETARIA-INTERVENCION.

REFERENCIA: 91033.
 DENOMINACION: DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (NIVEL BASICO).
 FECHA: 18-27/11/1.991.
 HORARIO: 32 HORAS LECTIVAS
 16,00-20,00
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- INTRODUCCION AL C.A.D.
 2.- ORDENES MAS FRECUENTES.
 3.- CREACION Y MODIFICACION DE DIBUJOS.
 4.- MANEJO DE PLOTTER, RATON Y TABLETA DIGITALIZADORA.
 DIRECTOR: ADMI.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 AYUDANTES TECNICOS Y DELINEANTES.

REFERENCIA: 91039.
 DENOMINACION: FORMACION EN MATERIA DE CONSUMO.
 FECHA: 18-22/11/1.991.
 HORARIO: 25 HORAS.
 10,00-13,30.
 15,30-17,30.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.
 2.- PRODUCTOS ALIMENTARIOS.
 3.- PRODUCTOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS.
 DIRECTOR: D. GONZALO SANCHEZ MORENO.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 30.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 PERSONAL ADSCRITO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR.

REFERENCIA: 91042.
 DENOMINACION: ALIMENTACION DE VACUNO LECHERO.
 FECHA: 23-27/09/1.991.
 HORARIO: 25 HORAS LECTIVAS.
 09,00-14,30.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- LOS ALIMENTOS.
 2.- NECESIDADES NUTRITIVAS.
 3.- RELACIONES ALIMENTO-PRODUCCION.
 DIRECTOR: D. ANDRES ROBLES.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. GRUPOS A Y B.

REFERENCIA: 91043.
 DENOMINACION: MANEJO Y MEJORA DEL GANADO OVINO.
 FECHA: 17-19/09-1.991.
 HORARIO: 15 HORAS.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- RAZAS.
 2.- ALOJAMIENTOS.
 3.- ALIMENTACION.
 4.- SANIDAD.
 DIRECTOR: D. BENITO FERNANDEZ.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA Y DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

REFERENCIA: 91044.
 DENOMINACION: CURSO SOBRE LEY DE REFORMA DE REGIMEN URBANISTICO Y VALORACIONES DEL SUELO.
 FECHA: 02-12/12/1.991.
 HORARIO: 40 HORAS LECTIVAS.
 10,00-13,30 Y 16,00-18,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- LEY DE REFORMA DEL REGIMEN URBANISTICO.
 2.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.
 3.- PRACTICAS.
 PROFESORADO: EN COLABORACION CON EL INAP.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 PERSONAL DE LA DIPUTACION REGIONAL Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. GRUPOS A Y B.

REFERENCIA: 91045.
 DENOMINACION: CURSO SOBRE LA INSTRUCCION DE CONTABILIDAD PARA ADMINISTRACION LOCAL.
 FECHA: 08-17/04/1.991.
 HORARIO: 54 HORAS LECTIVAS.
 09,30-14,00
 LOCAL: 16,00-19,00
 RESIDENCIA MARCANO.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- NOCIONES DE CONTABILIDAD GENERAL Y DE EMPRESAS.
 2.- PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA.
 3.- PRESUPUESTOS MUNICIPALES
 4.- LA INSTRUCCION DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACION LOCAL.
 DIRECTOR: D. JOSE LUIS SANCHEZ SANTIAGO.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 100.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS MUNICIPALES.
 GRUPOS A Y B.
 PREFERENTEMENTE DE HABILITACION NACIONAL.

REFERENCIA: 91047.
 DENOMINACION: OFIMATICA (INTRODUCCION Y PROCESO DE TEXTOS).
 FECHA: 27/05/1.991 AL 07/06/1.991.
 HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ARQUITECTURA BASICA DE ORDENADORES Y SISTEMA OPERATIVO.
 2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMATICA.
 3.- OBJETIVOS DE LA OFIMATICA.
 4.- PROCESO DE TEXTOS PRACTICAS.
 PROFESORADO: CONVENIO ADMI.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91048.
 DENOMINACION: OFIMATICA (INTRODUCCION Y PROCESO DE TEXTOS).
 FECHA: 10-21/06/1.991.
 HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 1.- ARQUITECTURA BASICA DE ORDENADORES Y SISTEMA OPERATIVO.
 2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INFORMATICA.
 3.- OBJETIVOS DE LA OFIMATICA.
 4.- PROCESO DE TEXTOS PRACTICAS.
 PROFESORADO: CONVENIO ADMI.
 NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.
 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. GRUPOS C Y D.

REFERENCIA: 91049.
 DENOMINACION: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
 FECHA: 17-28/06/1.991.
 HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.
 16,30-19,30.
 LOCAL: C.E.A.R.C.
 CONTENIDO DEL CURSO:
 MEDIANTE EL EMPLEO DE EXPEDIENTES CONCRETOS, SE IRAN ANALIZANDO A LO LARGO DEL CURSO LOS SIGUIENTES PUNTOS:
 1.- CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
 2.- FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
 3.- ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES.
 4.- PERFECCION, EFICACIA, INVALIDEZ Y EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
 5.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.
 DIRECTOR: D. JUAN MANUEL ALEGRE AVILA.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.
GRUPO C.

REFERENCIA: 91050.
DENOMINACION: CONTRATACION ADMINISTRATIVA.
FECHA: 09-18/09/1.991.
HORARIO: 21 HORAS LECTIVAS.
16,30-19,30.
LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:
1.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACION.
2.- EL CONTRATO DE OBRAS.
3.- CONTRATO DE SUMINISTROS.
4.- CONTRATO DE ASISTENCIA.
5.- CONTRATO CON PERSONAS FISICAS.

DIRECTOR: D. JOSE MARIA MAZON.
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 25.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
GRUPO C.
PREFERENTEMENTE FUNCIONARIOS DESARROLLANDO FUNCIONES
RELACIONADAS CON EL CURSO.

REFERENCIA: 91051.
DENOMINACION: GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA.
FECHA: 20-31/05/1.991.
HORARIO: 30 HORAS LECTIVAS.
16,30-19,30.
LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:
1.- EL PRESUPUESTO: DESCRIPCIONES BASICAS. CONTENIDO Y ESTRUCTURA.
2.- EL PROCESO PRESUPUESTARIO: ELABORACION Y APROBACION.
3.- REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. REGIMEN DE PRORROGA.
4.- EJECUCION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS.
5.- SUPUESTO PRACTICO DE ELABORACION DE UN PRESUPUESTO.

DIRECTOR: D. GASPAR LAREDO HERREROS.
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
GRUPO C Y D.
PREFERENTEMENTE FUNCIONARIOS DESARROLLANDO FUNCIONES
REALACIONADAS CON EL CURSO. (HABILITACION).

REFERENCIA: 91052.
DENOMINACION: CONSULTAS CONTABLES.
FECHA: 17-21/06/1.991.
HORARIO: 15 HORAS.
16,00-19,00.
LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:
1.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA REGIONAL. COMPONENTES, DESCRIPCION.
2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS.
3.- DESCRIPCION DEL AREA DE CONSULTAS I, II Y III.
4.- PRACTICAS I, II Y III.

DIRECTOR: D. LUIS SAN SEGUNDO NOGUERO.
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 12.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
PERSONAL DE UNIDADES RESPONSABLES DE LA GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO EN LAS DISTINTAS CONSEJERIAS.

REFERENCIA: 91053.
DENOMINACION: CONSULTAS CONTABLES.
FECHA: 09-13/09/1.991.
HORARIO: 15 HORAS.
16,00-19,00.
LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:
1.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA REGIONAL. COMPONENTES, DESCRIPCION.
2.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS.
3.- DESCRIPCION DEL AREA DE CONSULTAS I, II Y III.
4.- PRACTICAS I, II Y III.

DIRECTOR: D. LUIS SAN SEGUNDO NOGUERO.
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 12.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
PERSONAL DE UNIDADES RESPONSABLES DE LA GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO EN LAS DISTINTAS CONSEJERIAS.

REFERENCIA: 91054.
DENOMINACION: DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (NIVEL BASICO).
FECHA: 09-20/09/1.991.
HORARIO: 32 HORAS LECTIVAS.
16,00-20,00.
LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:

- 1.- INTRODUCCION AL C.A.D.
- 2.- ORDENES MAS FRECUENTES.
- 3.- CREACION Y MODIFICACION DE DIBUJOS.
- 4.- MANEJO DE PLOTTER, RATON Y TABLETA DIGITALIZADORA.

PROFESORADO: CONVENIO ADMI.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 10.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.
GRUPOS A Y B.

REFERENCIA: 91055.
DENOMINACION: PREVENCION DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE TURISMO.

FECHA: 24-28/06/1.991.
HORARIO: 15 HORAS LECTIVAS.
16,00-19,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:
1.- SINIESTROS EN EDIFICIOS PUBLICOS TURISTICOS.
2.- NORMATIVA VIGENTE DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS PUBLICOS TURISTICOS.
3.- FUNCIONES INSPECTORAS DE LA DIPUTACION REGIONAL.
4.- PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.

DIRECTOR: D. FERMIN UNZUE PEREZ.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
PREFERENTEMENTE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA DIRECCION REGIONAL DE TURISMO.
FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL Y ADMINISTRACION LOCAL.
GRUPO C.

REFERENCIA: 91056.
DENOMINACION: CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS.
FECHA: 13-15/05/1.991.
HORARIO: 10,00-13,30.
15,30-17,00.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:
1.- CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALIDAD.
2.- TIPOS DE GESTION.
3.- SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO.- NORMATIVA.
4.- PROCESOS ADMINISTRATIVOS.
5.- SEGURIDAD E HIGIENE Y PRIMEROS AUXILIOS.

DIRECTOR: D. RAFAEL CASTAÑEDA.

NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 30.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, GRUPOS C, D Y E.
PREFERENTEMENTE ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS.

REFERENCIA: 91057.
DENOMINACION: VIGILANCIA PESQUERA.
FECHA: 03-14/06/1.991.
HORARIO: 09,30-13,30.
15,30-17,30.

LOCAL: C.E.A.R.C.

CONTENIDO DEL CURSO:
1.- LA VIGILANCIA PESQUERA: COMPETENCIAS.
2.- NORMATIVA.
3.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.
4.- PRIMEROS AUXILIOS Y SALVAMENTO.

DIRECTOR: D. FERNANDO TORRONTGUIL.

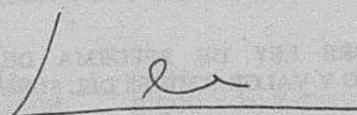
NUMERO DE PARTICIPANTES: MAXIMO 20.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
GRUPO D.
PREFERENTEMENTE ADSCRITOS AL SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS.

En lo que se refiere a cumplimentacion de solicitudes y criterios para la seleccion de alumnos se estará a lo establecido en el Boletín Oficial de Cantabria, Edicion Especial, nº 26, de 22 de octubre de 1.990, página 153, utilizándose el modelo de solicitud que se incluye como anexo a esta convocatoria.

Santander, a 5 de marzo de 1.991.

El Presidente del Consejo Rector.



Fdo.: Jesús María Corona Ferrero.

91/14493



DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CURSO QUE SOLICITA:

CODIGO:

FECHA DEL CURSO:

--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
DIRECCION		POBLACION-C.P.	TELEFONO

DATOS ADMINISTRATIVOS

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	ADMINISTRACION: CENTRAL () AUTONOMICA () LOCAL ()		
CONSEJERIA	DIRECCION REGIONAL		
PERSONAL	LABORAL	FUO () EVENTUAL ()	DE CARRERA () -FUNCIONARIO INTERINO ()
TAREAS QUE DESEMPEÑA (ESPECIFICAR LAS RELACIONADAS CON EL CURSO)			
ANTIG. ADMON. DIA/MES/AÑO	ANTIG. PUESTO DIA/MES/AÑO	GRUPO	NIVEL
DIRECCION DEL PUESTO DE TRABAJO		POBLACION-C.P.	TELEFONO

CURSOS REALIZADOS EN EL C.E.A.R.C.

NOMBRE	CODIGO	FECHA

TITULACIONES ACADEMICAS

TITULO	CENTRO

_____ a de _____ de 1.9__

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL C.E.A.R.C.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Pablo Canales Fernández, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Rucandio (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 16 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/3458

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos Borragán

Santos, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/6900

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Domingo Tubau San Miguel, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo número 17/91, instruido por el robo de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don Francisco Javier López Bravo, inscripto por el Distrito Marítimo de Santander, al folio 87 de 1964.

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, de fecha 19 de febrero de 1991, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad, el que lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 20 de febrero de 1991.—El capitán de corbeta (RNA), instructor, Domingo Tubau San Miguel.

91/10890

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 50/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica subterránea:
- Tensión: 12/20 kV.
- Origen: Recuperaciones Submarinas.
- Final: C. T. C. La Mies.

Centro de transformación:
 Denominación: La Mies.
 Potencia: Se instala uno de 250 kVA.
 Se retira uno de 100 kVA.
 Tipo: Prefabricado de hormigón.
 Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Maliaño, municipio de Camargo.
 Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2889

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 19/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Reinosa-Brañavieja, tramo La Lomba-Brañavieja.

Tensión: 30 kV.

Longitud: 7.623 metros.

Conductor: LA-280.

Origen: Apoyo número 43 de la línea Reinosa-Brañavieja.

Final: Subestación Brañavieja.

Situación: Brañavieja, municipio de Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2888

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.202/89 seguido contra don Manuel Lavín Rodríguez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Lavín Rodríguez, domiciliado en Quevedo, Santillana del Mar, por infrac-

ción de Leyes sociales, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Manuel Lavín Rodríguez, domiciliado últimamente en Quevedo, Santillana del Mar, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5954

68

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.162/90 seguido contra don Antonio Botín Padeiro, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Antonio Botín Padeiro, domiciliado en Santa Cruz de Bezana, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Antonio Botín Padeiro, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Bezana, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5953

67

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-590/90 seguido contra «Moto Iris, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Moto Iris, S. C.», domiciliada en Marqués de la Hermida, 7, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Moto Iris, Sociedad Civil», domiciliada últimamente en Marqués de la Hermida, 7, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5986

99

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51L-352/90 se sustancia acta de liquidación, levantada a «Casater, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que ascien-

de a un total de ochocientas doce mil ochocientos trece (812.813) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Casater, S. A.», domiciliada últimamente en calle Antonio López, 42, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de enero de 1991.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/7905

163

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51L-353/90 se sustancia acta de liquidación, levantada a «Casater, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ciento ochenta mil novecientos once (180.911) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Casater, S. A.», domiciliada últimamente en calle Antonio López, 42, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de enero de 1991.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/7907

164

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.446/90, se sustancia acta de infracción levantada a don J. M. Ferreras Menéndez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 85.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don J. M. Ferreras Menéndez, domiciliado últimamente en barrio La Luz (Lienres) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/5970

78

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.295/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Moisés González Prado, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Moisés González Prado, domiciliado últimamente en El Coter (Torrelavega) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3563

45

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DEL CONCEJO DE LOS RICONCHOS

(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

Anuncio de subasta

Objeto: Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor del monte El Hoyo y Otros, número 252 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de Los Riconchos.

1. Características del aprovechamiento:

1.1 Localización: Todo el monte.

1.2 Tasación: 225.000 pesetas anuales.

1.3 Plazo de adjudicación: Tres años.

1.4 Época de realización del aprovechamiento: Período hábil de caza.

2. Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de marzo de 1974).

3. Condiciones específicas:

3.1 Se modifica la cláusula 8.1 del citado pliego de normas y condiciones generales ampliando el plazo de pago del canon anual hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación, que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva. El incumplimiento de esta condición será causa de rescisión automática del aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización alguna.

3.2 Serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto.

Fianza provisional: 10% del tipo base de licitación.

Fianza definitiva: 20% del tipo base de licitación.

Anuncios: Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Plicas: Se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 10% de la tasación.

Fecha de la subasta: Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte también hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de

Cantabria», a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El precio índice a que se refiere el apartado 3º del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100% el precio base de licitación.

Concejo de los Riconchos, 26 de febrero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/13449

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 1 de febrero de 1990, aprobó practicar en el capítulo de resultas del presupuesto general para 1990 las siguientes bajas:

Resultas de ingresos

Concepto 021.01. Pendiente de cobro del último ejercicio. Impuestos directos: Créditos pendientes de cobro del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, ejercicio de 1989, 57.000 pesetas.

Concepto 021.02. Pendiente de cobro del último ejercicio. Impuestos indirectos: Créditos pendientes de cobro del impuesto sobre circulación de vehículos, ejercicio de 1989, 6.903 pesetas.

Concepto 021.03. Pendiente de cobro del último ejercicio. Tasas y otros ingresos: Créditos pendientes de cobro de la tasa por recogida de basuras, ejercicio de 1989, 2.684 pesetas.

Concepto 022.02. Pendiente de cobro de ejercicios anteriores. Impuestos indirectos: Créditos pendientes de cobro del impuesto sobre circulación de vehículos, ejercicio de 1988 y anteriores, 419.853 pesetas.

Concepto 022.03. Pendiente de cobro de ejercicios anteriores. Tasas y otros ingresos: Créditos pendientes de cobro de las tasas por recogida de basuras, alcantarillado, tránsito de ganados y arbitrio sobre perros, ejercicio de 1988 y anteriores, 58.330 pesetas.

Concepto 022.04. Pendiente de cobro de ejercicios anteriores. Transferencias corrientes: Créditos pendientes de cobro por participación en impuestos del Estado, ejercicio de 1988 y anteriores, 93.267 pesetas.

Concepto 022.05. Pendiente de cobro de ejercicios anteriores. Ingresos patrimoniales: Créditos pendientes de cobro por ingresos patrimoniales, ejercicio de 1988 y anteriores, 21.692 pesetas.

Suma total de bajas en resultas de ingresos: 659.729 pesetas.

Resultas de gastos

Partida 021.8. Pendiente de pago de ejercicios anteriores: Aportación al pósito agrícola local, ejercicios 1983 a 1985, 867.899 pesetas.

Suma total de bajas en resultas de gastos, 867.899 pesetas.

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 14 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/10814

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Copesi, S. A.» (don José Pellón Sierra), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Teniente Fuentes Pila, número 18.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 13 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/11577

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento del Suministro de Agua Potable a Domicilio, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1991, que comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto del citado Reglamento.

Colindres, 18 de febrero de 1991.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

91/11153

Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 2. El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión contiene únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Art. 3. Las concesiones se formalizarán en una Póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 4. La firma de la Póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Art. 5. Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 6. En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TÍTULO II.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Art. 7. La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 8. Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 9. Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Art. 10. Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 13 mm. de Ø. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Art. 11. Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Art. 12. Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un sólo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Art. 13. Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicio que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquéllos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Art. 14. Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene-privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Art. 15. Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Art. 16. Las concesiones para usos especiales serán dadas por

en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etcétera, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Art. 17. El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III.- CONDICIONES DE LA CONCESION

Art. 18. Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Art. 19. Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 20. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toda directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el art. 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura

pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 21. De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización; debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

Art. 22. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Art. 23. Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Art. 24. Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua, sucia, escasez o insuficiencia del causal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TÍTULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Art. 25. El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción, o defraudación.

Art. 26. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

Art. 27. Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Art. 28. El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas (1)

Art. 29. Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturará los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

(1) Mensuales, bimensuales, trimestrales.

Art. 30. La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fé plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 31. Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobá que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de

y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Art. 32. Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogamente con otros de características similares.

Art. 33. Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Art. 34. Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Art. 35. El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar a toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Art. 36. A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

Art. 37. El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Art. 38. El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al tiple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Art. 39. La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Art. 40. Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 41. En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en éste Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 42. Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fué.

Art. 43. Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 44. El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 45. Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Art. 46. Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

VIGENCIA

El presente reglamento que consta de 46 artículos comenzará a regir desde el 1 de enero de 1.991 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

El presente reglamento fué aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1.991.

Colindres, 10 de febrero de 1.991



ALCALDE
[Signature]

EL SECRETARIO
[Signature]

D. Emilio Quintanilla
D. José Colás Jiménez

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Francisco Javier Palacio se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de discobar, en la calle Juan José Ruano, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 16 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/3496

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 60/87

Don Antonio Muñiz Díez, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 60/1987, en reclamación de 3.581.919 pesetas de principal, intereses y costas, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José Antonio Rábago Aguirre, vecino de Cabezón de la Sal, calle San Pedro, 9, 2.º, en cuyo juicio se acuerda sacar a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes muebles y derechos embargados al demandado, que se dirán, por lotes, subastas, que tendrán lugar en este Juzgado los días 17 de abril, 17 de mayo y 17 de junio próximos, a las diez horas respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o de que los bienes rematados no alcanzaran la cantidad indicada.

Bienes y derechos objeto de subastas

Lote 1: Furgoneta marca «Mercedes», matrícula S-0650-J. Valorada en 310.000 pesetas.

Lote 2: Horno eléctrico, para pasteles, marca «Salva». Valorado en 80.000 pesetas.

Lote 3: Laminadora, marca «Subal», número 5010. Valorada en 18.000 pesetas.

Lote 4: Amasadora eléctrica, marca «Vimar». Valorada en 30.000 pesetas.

Lote 5: Molino eléctrico, marca «Vimar», número 6849. Valorado en 8.000 pesetas.

Lote 6: Batidora marca «Vimar», eléctrica. Valorada en 25.000 pesetas.

Lote 7: Dos armarios de fermentación, marca «Salva». Valorados en 34.000 pesetas ambos.

Lote 8: Frigorífico marca «Corcho-C-H-C-460». Valorado en 25.000 pesetas.

Lote 9: Derechos que al demandado corresponden como arrendatario de local comercial, dedicado a obrador de confitería y local adjunto para despacho o venta de dulces en barrio La Pesa, calle San Pedro, 21,

propiedad de don Juan Manuel López Oria. Valorado ese derecho de traspaso en 500.000 pesetas, pagando de renta 22.400 pesetas al mes.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta, para la primera, será el valorado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Se pueden hacer posturas en pliegos cerrados antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, número 3887, clave 17, el 20% del valor dado a cada lote y los rematantes el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de pagar el precio; los bienes muebles están depositados en el local comercial, donde podrán ser examinados por los licitadores; los licitadores que intervengan directamente en las subastas harán la consignación en la Secretaría de este Juzgado antes de licitar; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de abonar su precio; se ignoran las condiciones del arrendamiento; el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas, quedando subsistentes y sin cancelar todas las cargas anteriores y las preferentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; se suspenderá el remate de los derechos de arrendamiento por traspaso para notificar al arrendador don Juan Manuel López Oria la mejor postura, quien podrá ejercitar derecho de tanteo en treinta días y el rematante contrae obligación de permanecer en local arrendador, sin traspasarlo como mínimo un año, dedicándolo en ese tiempo a negocio de la misma clase, otorgándose escritura pública de traspaso a cargo del rematante en ocho días siguientes a la aprobación del remate.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo en cuanto al tipo de subasta que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo rebajado y los licitadores consignarán el 20% del tipo rebajado para tomar parte en la subasta.

La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor de cada lote si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarlas al deudor, quien en nueve días podrá pagar deuda, intereses y costas o presentar persona que mejore esas posturas, determinando ésta y cantidad que ofrezca a cada lote, haciendo depósito del 20% exigido en cada lote para tomar parte en la segunda subasta o pagar la mejor postura realizada, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda, gastos y costas en plazos y condiciones que indique, que podrán ser o no aprobados.

Torrelavega, 7 de febrero de 1991.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario accidental, Pedro Puente García.

91/11535

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 708/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 708/90, seguidos a instancias de don Agustín Herrera López, contra «Gupesa» (don Luis Ramón León López), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de abril, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Gupesa» (don Luis Ramón León López), actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/12768

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 688/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 688/90, seguidos a instancias de don Eduardo Martínez Solar, contra don Luis Ramón León López («Gupesa»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de abril, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Luis Ramón León López («Gupesa»), actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/12767

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 993/90

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 993/90, seguidos a instancia de don Carlos Campo Cerecedo, contra «Detergentes Cantabria, Sociedad Limitada», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de abril, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Detergentes Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/12044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1/89

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, hago saber: Que en sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 1990, en juicio de faltas 1/89, por una falta de coacciones denunciada por don Eutiquio López Sanz, contra don José Antonio Sánchez Gutiérrez y don Juan Ignacio Rodríguez Álvarez, consta el siguiente fallo literal: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Ignacio Rodríguez Álvarez y don José Antonio Sánchez Gutiérrez de la falta que venían acusados, con todos los pronunciamientos favorables, y declarando de oficio las costas de esta instancia. Notifíquese esta resolución a todas las partes con advertencia de los recursos que contra la misma puedan interponerse.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Sánchez Gutiérrez y don Juan Ignacio Rodríguez Álvarez, cuyo paradero se desconoce, a fin de que sirva

para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 4 de febrero de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.

91/7840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 957/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 957/88, seguidos por daños materiales y por resolución de fecha 11 de octubre de 1990, se ha acordado citar a don Ramón Laso Cimiano, con último domicilio conocido en la localidad de Bezana y actualmente en ignorado paradero a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 9 de abril, a las once y diez horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Ramón Laso Cimiano, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 28 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/13576

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003